

Presentación

En los actuales Estados constitucionales democráticos, es la Ley Fundamental del Estado la que establece los principios fundamentales del Derecho público y del Derecho privado. Ello es posible desde que la Constitución deja de ser considerada únicamente como norma política. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la doctrina nos han recordado que, junto a su carácter político, la Constitución tiene también un carácter de norma jurídica y, como tal, posee eficacia directa. Por ello mismo es que se la considera como la manifestación suprema del ordenamiento jurídico, pues en ella se han de encontrar las bases constitucionales de todas las ramas del Derecho público y privado.

Particularmente, el Derecho penal es una de las disciplinas cuyos fundamentos esenciales no pueden, sino, encontrarse en la Constitución. Piénsese, por ejemplo, en la dignidad de la persona humana (artículo 1º) en tanto fin supremo de la sociedad y del Estado, en el derecho a la libertad personal (artículo 2º-24), en el principio de legalidad penal (2º-24, d), en la presunción de inocencia (artículo 2º-24, e), pero también en el deber del Estado de establecer y llevar a cabo la política de persecución criminal como manifestación del deber del Estado de garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales y de velar por la seguridad y bienestar de la población (artículo 44º).

A partir de estos principios esenciales del Derecho penal, visto desde la perspectiva de la Constitución, es inevitable que las cuestiones fundamentales de la dogmática penal se vean influenciadas de manera directa por el desarrollo doctrinario y jurisprudencial del Derecho constitucional. De manera especial, por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia penal, procesal penal y de ejecución penal. En cada una de estas disciplinas, el Tribunal Constitucional, a través de sus sentencias, ha contribuido, a través de la interpretación y la argumentación constitucionales, a precisar el contenido y alcance de determinadas instituciones jurídico-penales.

De ahí que sea pertinente poner en relevancia, en relación con el Derecho penal, a modo de ejemplo, la interpretación que ha realizado el Tribunal Constitucional sobre el control constitucional de la subsunción penal

(STC 2758-2004-HC/TC). De manera similar, esta vez en el ámbito del Derecho procesal penal, cuando se ha pronunciado sobre el control constitucional del auto de apertura de instrucción (STC 8125-2005-PHC/TC); o, finalmente, en referencia al Derecho de ejecución penal, cuando se pronunció sobre la concesión de los beneficios penitenciarios (STC 0607-2009-HC/TC). Las bases del Derecho penal no están, pues, en los Códigos ni en las leyes sino en la Constitución, entendida ésta como orden jurídico-político fundamental del Estado.

Todo ello permite apreciar que el Tribunal Constitucional, a través de la interpretación y argumentación constitucionales, ha contribuido, positivamente, a superar las limitaciones de la dogmática penal para enfrentar, desde la Constitución, los delitos de terrorismo, corrupción y narcotráfico, principalmente. Es decir, asumiendo un rol tutelar del derecho a la libertad personal y derechos conexos a través del proceso constitucional de hábeas corpus, pero sin desproteger, al mismo tiempo y como corresponde, otros valores y bienes constitucionales —como la seguridad y la salud de la población—.

*

* *

En vinculación con lo anteriormente señalado, el tema principal de esta tercera entrega de *Justicia Constitucional, Revista de Jurisprudencia y Doctrina*, está orientada a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en procesos constitucionales de hábeas corpus. En la sección *Jurisprudencia Temática* se da cuenta de las sentencias STC 6167-2005-PHC/TC (Caso Cantuarias Salaverry), STC 8125-2005-PHC/TC (Caso General Electric), STC 6712-2005-PHC/TC (Caso Magaly Medina), STC 4587-2004-PA/TC (Caso Martín Rivas), ésta última, no obstante estar referida a un proceso constitucional de amparo, se ha considerado pertinente incorporarla debido a la relevancia constitucional de la temática penal abordada en ella.

Acompañan a estas sentencias, sendos estudios del suscrito (*Bases constitucionales del nuevo Código Procesal Penal*), de Arsenio Oré Guardia, profesor de DerechP procesal Penal en la Pontificia Universidad Católica del Perú (*Problemas de la aplicación de las medidas de coerción personal en el proceso penal peruano*) y de Camilo Suárez López de Castilla, asesor jurisdiccional del Tribunal Constitucional (*¿De qué hablamos cuando hablamos de legalidad procesal penal? Un concepto nuevo en el proceso penal*).

En la sección *Doctrina constitucional comparada*, Evelyn Haas (magistrada del Tribunal Constitucional Federal Alemán) realiza un análisis de

las garantías constitucionales en el procedimiento penal alemán. Carlos Bernal Pulido (Profesor de Derecho constitucional y de Filosofía del Derecho en la Universidad Externado de Colombia) aborda el tema de la aplicación del principio de proporcionalidad en el ámbito de la legislación penal. Gloria Lopera (Profesora de Filosofía del Derecho en la Universidad Eafit de Colombia) dedica un estudio al análisis y comprensión de las garantías penales como mandatos de optimización. Asimismo, Peter Häberle (Catedrático Emérito de Derecho público en la Universidad de Bayreuth y Director del Institución de Investigación de Derecho Constitucional Europeo) nos entrega un estudio comparativo de la función y trascendencia de los tribunales constitucionales.

La sección *Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*, que en el presente número ha estado a cargo de Camilo Suárez López de Castilla, recoge un resumen completo de las sentencias del supremo intérprete de la Constitución en materia de hábeas corpus, dictadas en el semestre enero-junio del presente año. En la sección *Jurisprudencia Constitucional Comparada* se ha incluido, en esta ocasión, la Sentencia C-355/06, de 10 de mayo de 2006, de la Corte Constitucional de Colombia referida a la despenalización del aborto; así como los autos 03-334 y 03-343, de 28 de junio de 2004, del Tribunal Supremo de los EE.UU. en el caso *Rasul v. Bush*, vinculado con los derechos de los extranjeros detenidos en Guantánamo.

En *Documentos Constitucionales* se recoge el discurso del Profesor Gustavo Zagrebelsky (Presidente Emérito de la Corte Constitucional), pronunciado con ocasión de los cincuenta años de actividad de la Corte Constitucional italiana. Finalmente, en la sección *Revista de Revistas* se recogen los sumarios de *Cuestiones Constitucionales* (N.º 14, enero-junio, 2006), *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* (Nueva Serie Año XXXIX, N.º 115, enero-abril 2006), *Teoría y Realidad* (Año: 2006, N.º 17), *Revista Española de Derecho Constitucional* (Año 26, N.º 76 (enero-abril 2006)).

Lima, junio de 2006.

César Landa
Director

